

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 170-2019-A/MDSR

San Ramón, 15 de julio del 2019

VISTO:

El informe N° 146-2019-SGMAESS/MDSR presentado por la Ing. Andrea Y. Huaracaya Quiquia Subgerente de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad y; el Informe Legal N° 157-2019-ACHL-MDSR/OAJ presentado por el Abog. Anderson Chanca León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley 27972 en materia de saneamiento, salubridad y salud en el numeral 3 respecto de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, literal 3.1, señala el de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como el numeral 4 respecto de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales literal 4.1. El de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando está en capacidad de hacerlo.

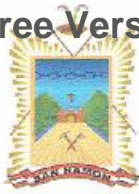
Que, asimismo el artículo 73°, del mismo marco normativo en el numeral 3 respecto de la protección y conservación del ambiente señala en el literal 3.1. que es competencia de la Municipalidad formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019;

Que, dicho marco normativo tiene por finalidad establecer las metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal de año 2019", en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Precisando que, el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Teniendo como objetivos específicos: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y b) Mejorar los





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; el mismo que es de aplicación a todas las Municipalidades provinciales y distritales del país;

Que, dicho marco normativo ha clasificado a la Municipalidad Distrital de San Ramón dentro del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, como tipo D, consecuentemente encontrándose en el Grupo D, una de las metas a cumplir al 31 de diciembre, es la Meta 3: implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales;

Por lo que; en aras de cumplir con la Meta 3; mediante informe N° 146-2019-SGMAESS/MDSR, la Ing. Andrea Y. Huaracaya Quiquia Subgerente de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad, remite y solicita la aprobación del Plan Anual de valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales correspondiente al año 2019 con un presupuesto de S/. 15,994.00 (Quince Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles).

Por su parte, el Abog. Anderson Chanca León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 157-2019-ACHL-MDSR/OAJ señala la pertinencia de la aprobación del Plan anual de valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Plan Anual de valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales correspondiente al año 2019 con un presupuesto de S/. 15,994.00 (Quince Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE

